

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

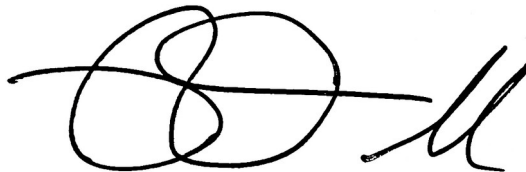
Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190044100

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de contestación de la demanda.

Previo a resolver de fondo el presente asunto requiérase a la parte demandante, para que en el término de 5 días allegue a este Despacho Judicial certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de división, con fecha de expedición inferior a un mes, a efecto de verificar el levantamiento de la afectación de vivienda familiar.

De igual manera, ofíciase al Juzgado 17 de Familia de Oralidad de esta ciudad a efecto de que en el término de 5 días remita a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, copia digital del expediente 2019-570. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196b65441e45dfb5da40d21262abcadb867deec93994974a53f5d06f8397d9c**

Documento generado en 03/02/2022 07:06:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**